

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CTUG-2017-SO1 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 26 Y FRACCIONES I, IV, VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS ARTÍCULOS 70 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Aprobado por el Comité de Transparencia de la Universidad de Guanajuato en su sesión extraordinaria CTUG-2018-SE80 del 11 de octubre de 2018 y publicado en la Gaceta Universitaria el 07 de noviembre de 2018**



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

**CTUG-2018-SE80**

En la ciudad de Guanajuato, Gto., el **día 11 octubre de 2018**; este Comité de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, procede a dictaminar el **ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CTUG-2017-SO1 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 26 Y FRACCIONES I, IV, VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS ARTÍCULOS 70 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a las fracciones I, IV y V del apartado A, y la adición a la fracción VIII al artículo 6o constitucional, en relación con el derecho de acceso a la información pública y políticas de transparencia.

**SEGUNDO.** – El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley en las que se establecen las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados, tanto comunes como específicas, siendo aplicables para la Universidad de Guanajuato los artículos 70 y 75, respectivamente.

**TERCERO.** – El 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ley en las que se establecen las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados, tanto comunes como específicas, siendo aplicables para la Universidad de Guanajuato los artículos 26 y 32, respectivamente.

**CUARTO.** – El 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.** – El 25 de abril de 2017, fue aprobado por H. Consejo General Universitario de esta Máxima Casa de Estudios en su séptima sesión extraordinaria, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato. En este contexto, el artículo transitorio sexto de este ordenamiento instruye que “para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el Comité deberá de emitir el acuerdo sobre las facultades, competencias o funciones de cada dependencia administrativa universitaria, tomando en cuenta los manuales correspondientes, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de vigencia de este reglamento. El acuerdo sólo tendrá efectos en materia de transparencia y en tanto se emiten los ordenamientos que regulen las facultades, competencias o funciones de las dependencias administrativas universitarias”.

**SEXTO.** – En fecha 09 de junio de 2017, el Comité de Transparencia emitió el acuerdo en sesión CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias respecto de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 26 y 32 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato y sus correlativos, 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.-** En fecha 15 de diciembre de 2017, se aprueba el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se modifican los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo, se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**OCTAVO.-** En fecha 08 de mayo de 2018, se emitió el Acuerdo General que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y el 15 de mayo de 2018 el



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

Acuerdo complementario a este último, ambos signados por el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, de esta máxima Casa de Estudios, el cual dispone la realización de algunos ajustes a la estructura administrativa de la Rectoría General y en específico en las funciones de la Secretaría Académica; a efecto de facilitar, mejorar y asegurar los servicios a las entidades académicas, potenciando la colaboración y el trabajo en equipo para cumplimiento con la visión institucional.

**NOVENO.** - En fecha 11 de septiembre de 2018, la Secretaría Académica, solicitó al Comité de Transparencia la asignación de las obligaciones de transparencia en base a la nueva reestructura de la Secretaría Académica, para efectos de modificar las competencias de las obligaciones establecidas por el Acuerdo del Comité de Transparencia de la sesión ordinaria CTUG-2017-SO1, realizando la propuesta de las áreas que darán seguimiento a las obligaciones de transparencia, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. - COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la competencia de las áreas académicas y administrativas de la Universidad de Guanajuato sobre el tema de obligaciones de transparencia; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 54 fracción V y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 11 fracciones II y VIII, y el artículo Sexto transitorio del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

**SEGUNDO. – ANALISIS DE LA ASIGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN BASE A LA NUEVA REESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.** La solicitud de asignación de obligaciones de transparencia con motivo de la reestructuración de la Secretaría Académica, ya que algunas áreas cambian de denominación así como su estructura y funciones, o bien, existen áreas de nueva creación; en virtud de lo anterior, es necesario la modificación del acuerdo de fecha 09 de junio de 2017 CTUG-2017-SO1, para asignar a la nuevas áreas de la Secretaría Académica, las obligaciones de transparencia derivado de sus funciones y atribuciones, las cuales darán el seguimiento para el cumplimiento a las obligaciones de transparencia en los plazos y tiempos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así conforme al Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones establecidos en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

de Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo tanto, resulta aplicable la propuesta de la Secretaría Académica, en los siguientes términos; respecto a las obligaciones comunes, resulta atendible la modificación del área universitaria encargada de la obligación correspondiente a la fracción XLI, esto es, la competencia de esta correrá a cargo de Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento de la Universidad de Guanajuato VIDA UG.

Ahora, por lo que respecta a las obligaciones específicas, son atendibles las modificaciones de las áreas universitarias respecto de las fracciones I, IV, VI, VIII y IX, esto es, la competencia de estas correrá a cargo las áreas universitarias en el siguiente orden; Dirección de Administración Escolar (fracción I), Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo (fracciones IV, VI y VIII), Dirección de Administración Escolar (fracción IX).

Cabe precisar, que respecto a la fracción IV de las obligaciones específicas existen dos formatos para su cumplimiento, por lo tanto, el formato A continúa la competencia de la Dirección de Recursos Humanos, mientras que el formato B, corresponde la modificación para que ahora sea competencia de la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo.

Asimismo, en base a la propuesta de la Secretaría Académica, se precisa que de las fracciones en las cuales no hubo cambio de área universitaria y permanecen con la misma obligación, son las correspondiente a la fracción XXXIII a cargo de la Oficina del Abogado General (fracción XXXIII obligaciones comunes) y la Secretaría Académica (fracción II obligaciones específicas) y Desarrollo Estudiantil (fracción V obligaciones específicas), lo anterior en razón de que son las áreas competentes en base a sus funciones y atribuciones para dar cumplimiento a dichas obligaciones, las cuáles si bien es cierto, cuentan con la coadyuvancia de otras áreas universitarias, tal y como se manifiesta en el escrito de la Secretaría Académica.

En virtud de lo que precede, este Comité de Transparencia en base a sus atribuciones que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato;



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueba el **ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CTUG-2017-SO1 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 26 Y FRACCIONES I, IV, VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS ARTÍCULOS 70 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente resolución a las Área Universitarias que conforman el acuerdo de competencias y publíquese en la Gaceta Universitaria.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, por unanimidad de votos: Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa, Presidente, Mtro. Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Integrante Titular, Mtro. José de Jesús González García, Integrante Titular.

Dado a los 11 once días del mes de octubre del año 2018, en el marco de la sesión extraordinaria **CTUG-2018-SE80.**



**CTUG-2018-SE80**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CTUG-2017-SO1 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 26 Y FRACCIONES I, IV, VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS ARTÍCULOS 70 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

#### **41. Los estudios financiados con recursos públicos.**

Áreas competentes: Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento de la Universidad de Guanajuato (VIDA UG)

Fundamento normativo: Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica.

Consideración: Respecto del Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica, se desconcentran programas que pertenecían a la Dirección de Vinculación, los cuales se transfieren a Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento de la Universidad de Guanajuato (VIDA UG), la cual adopta las siguientes funciones relacionadas: "la gestión del conocimiento (propiedad industrial, el enlace con la Oficina de Transparencia del Conocimiento), los programas de apoyo a la vinculación (gestión de estímulos a la investigación del CONACYT y el FITUG), el concurso de creatividad e innovación, la coordinación de los programas de educación continua, prácticas integradas, interacción con egresados, bolsa de trabajo y la gestión de convenios de vinculación.

### **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS.**

- 1. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.**



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

Área Universitaria competente: Dirección de Administración Escolar.

Fundamento normativo: Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica.

Consideraciones: En atención al acuerdo de referencia, la Dirección de Asuntos Académicos cambia de nombre a Dirección de Administración Escolar y en su ámbito de atribuciones incluye; el registro y control escolar, servicios escolares, informática escolar y escuelas incorporadas; lo cual atañe dentro de sus funciones.

De este modo, dado que esta Dirección cuenta con la información requerida por dicha obligación de transparencia, por ende, compete el cumplimiento de ésta en sus términos.

#### **4. La lista con los profesores con licencia o en año sabático.**

Área Universitaria competente: Dirección de Recursos Humanos

Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo.

Fundamento normativo: Manual de Organización de Recursos Humanos vigente y Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica.

Consideraciones: En relación con las licencias de los profesores, el Manual de Organización de Recursos Humanos, dentro de las políticas generales del Departamento de Gestión de Percepciones y Prestaciones señala que “la autorización de licencias sin goce de sueldo se otorgará única y exclusivamente por un periodo máximo de un año y apegándose al Acuerdo para el otorgamiento de licencias universitarias”.

De este modo, al regular el manual en mención lo relativo a las licencias del personal de la Universidad, es indubitable que en cuanto a las licencias de esta fracción le compete a la Dirección de Recursos Humanos. (Formato A)

Por otro lado, en lo que respecta a los años sabáticos, se atiende al Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica, dentro de la que se disponen las funciones de la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo, a través de su Departamento de Desarrollo Docente, esto es: “Propiciar las condiciones que apoyan a la planta académica en su formación permanente en los



ámbitos pedagógico, didáctico y disciplinar”; en consecuencia será competente para asumir dicha obligación de transparencia, por lo que toca a los profesores con año sabático. (Formato B)

## **6. Las convocatorias de los concursos de oposición.**

Área Universitaria competente: Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo.

Fundamento normativo: Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica.

Consideraciones: Del análisis del Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica vigente en la Universidad, se desprende que es función de la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo las siguientes: “Propiciar las condiciones que apoyan a la planta académica en su formación permanente en los ámbitos pedagógico, didáctico y disciplinar; Implementar iniciativas institucionales de actualización, como el programa Vanguardia Docente UG; Impulsar el diseño y operación de un programa de generaciones de reemplazo; Revisar y mejorar el sistema de evaluación de la práctica docente; Consolidar procesos de reconocimientos a docentes; y Facilitar los procesos de recategorización del personal docente.

En este sentido, la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo cuenta con las facultades genéricas que le permiten generar la información relacionada con las convocatorias a los concursos de oposición, que significa dar seguimiento a los procedimientos de concurso de plazas a los profesores. Por ello, la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo resulta competente para reportar la información que demanda la fracción antes descrita.

## **8. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.**

Área Universitaria competente: Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo.

Fundamento normativo: Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica.

Consideraciones: Del análisis del Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica vigente en la Universidad, se desprende que es función de la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo a través de su Departamento de Desarrollo Docente, el “revisar y mejorar el sistema de evaluación de la práctica docente”.



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

En este sentido, al ser esta Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo, la responsable de la organización de las evaluaciones docentes debe contar con los informes de resultados que generan las mismas. Es así como esta Unidad de apoyo al Desarrollo Educativo, resulta competente para el reporte de la información requerida por la obligación de transparencia descrita a supralíneas.

### **9. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.**

Área Universitaria competente: Dirección de Administración Escolar.

Fundamento normativo: Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica.

Consideraciones: Del análisis del Acuerdo que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato y en específico en las funciones de la Secretaría Académica vigente en la Universidad, se desprende que una de sus funciones de la Dirección de Administración Escolar es “el registro y control escolar, servicios escolares, informática escolar y escuelas incorporadas”. En virtud de ello, dicha dirección, resulta competente para cumplir con la obligación de transparencia en cita.

De este modo, dado que cuenta esta Dirección con los insumos informativos referentes a las Instituciones Incorporadas, es de su competencia el reportar la información que la obligación de transparencia en comento exige.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo modificatorio y su correspondiente tabla de aplicabilidad (**ANEXO ÚNICO**) entrarán en vigor a partir del 11 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.** – Se solicita al Secretario técnico de este Comité de Transparencia realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Universitaria.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo, y en tal sentido, se conservan las disposiciones que no fueron materia de modificación, en la forma y



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

términos planteados por el acuerdo de sesión ordinaria **CTUG-2017-SO1** de fecha 9 de junio de 2017.

**CUARTO.** - Las obligaciones consideradas en el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** deberán ser cumplidas a partir del tercer trimestre de 2018 y los periodos de actualización subsecuentes.

### ANEXO ÚNICO

Tabla de competencias de las obligaciones de transparencia comunes y específicas aplicable a la Universidad de Guanajuato			
OBLIGACIONES COMUNES			
Artículos	Fracción	Área Universitaria responsable	
<b>70 LGTAIP/ 26 LTAIPGTO</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos</b>	
		I	Oficina del Abogado General
		II	Dirección de Recursos Humanos
		III	Dirección de Recursos Humanos
		IV	Dirección de Planeación
		V	Dirección de Planeación
		VI	Dirección de Planeación
		VII	Dirección de Recursos Humanos
		VIII	Dirección de Recursos Humanos
		IX	Dirección de Recursos Financieros
		X	Dirección de Recursos Humanos
		XI	Dirección de Recursos Humanos
		XII	Órgano Interno de Control
		XIII	Unidad de Transparencia
		XIV	Dirección de Recursos Humanos
	XV	No Aplica La responsabilidad de lo concerniente al Desarrollo Social está a cargo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, a través de la Coordinación entre las instancias Estatales y Municipales de Desarrollo	



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

		Humano y Planeación. Así mismo, derivado de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se advierte que las dependencias responsables supra citadas, desarrollan sus actividades de tal manera que están en posibilidades de brindar la información como es solicitada por el formato validado por el SNT
	XVI	Dirección de Recursos Humanos
	XVII	Dirección de Recursos Humanos
	XVIII	Órgano Interno de Control
	XIX	Unidad de Gestión de la Calidad Administrativa
	XX	Unidad de Gestión de la Calidad Administrativa
	XXI	Dirección de Recursos Financieros
	XXII	No aplica En el artículo 1 de la Ley Federal de Deuda Pública, (antes Ley General de Deuda Pública), publicada en el DOF el día 27 de abril de 2016, define a las entidades capaces de adquirir deuda pública, dentro de las cuales no figuran las instituciones de educación públicas autónomas, y en consecuencia la Universidad de Guanajuato no genera la información relativa a esta fracción.
	XXIII	Dirección de Comunicación Social
	XXIV	Órgano Interno de Control
	XXV	Dirección de Recursos Financieros
	XXVI	Dirección de Recursos Financieros
	XXVII	No Aplica La Universidad de Guanajuato no genera información relativa a Licencias, Concesiones, Permisos y Autorizaciones, toda vez que dichos actos se rigen mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública federal y sus homólogas para los Estados y Municipios. De conformidad con lo establecido en los Lineamiento Técnicos para la



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-S01 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

		Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en relación con la fracción en cita.
XXVIII		Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios
XXIX		Dirección de Planeación
XXX		Dirección de Planeación
XXXI		Dirección de Recursos Financieros
XXXII		Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios
XXXIII		Oficina del Abogado General
XXXIV		Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios
XXXV		PRUNIDA
XXXVI		Órgano Interno de Control
XXXVII		Secretaría Técnica de Órganos Colegiados
XXXVIII		No aplica  Los Lineamientos Técnicos señalan a diferencia de los Programas Sociales contemplados en la Fracción XV, los demás Programas que ofrecen, así como su trámite, objetivo y destino y, además, que estén orientados a desarrollar un Plan Desarrollo Federal, Estatal, Regional o Municipal. Por lo que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se advierte que las dependencias competentes para brindar la información solicitada son el Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos a través de la coordinación de sus instancias de Desarrollo Social y Humano y las áreas de Planeación Estatales y municipales.
XXXIX		Unidad de Transparencia
XL		No aplica



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

		Del marco normativo aplicable a la Universidad de Guanajuato, no se desprende la ejecución de los Programas establecidos en la fracción XV y XXXVIII por lo que no es aplicable la fracción XL relativa a las evaluaciones a los Programas en cita.
	XLI	Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento de la Universidad de Guanajuato (VIDA UG)
	XLII	Dirección de Recursos Humanos
	XLIII	Dirección de Recursos Financieros
	XLIV	Dirección de Recursos Financieros Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios
	XLV	Coordinación de Archivo General
	XLVI	Secretaría Técnica de Órganos Colegiados
	XLVII	No aplica La Universidad de Guanajuato no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, toda vez que dentro de las atribuciones de la Universidad no se encuentran las de la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, a que se refieren los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
	XLVIII	Unidad de Transparencia
	XLIX	Unidad de Transparencia
	L	Oficina del Abogado General
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>		
	I	Dirección de Administración Escolar



*Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se modifica el Acuerdo CTUG-2017-SO1 por el que se establecen las competencias de las áreas universitarias, respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLI del Artículo 26 y fracciones I, IV, VI, VIII y IX del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* *Texto Original: 11/10/2018*

75LGTAIP/ LTAIPGTO	32	II	Secretaría Académica
		III	Dirección de Recursos Humanos
		IV	Dirección de Recursos Humanos/Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo
		V	Dirección de Desarrollo Estudiantil
		VI	Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo
		VII	Secretaría Técnica de Órganos Colegiados
		VIII	Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo
		IX	Dirección de Administración Escolar

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 11 de octubre de 2018.- El Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa**; el Integrante Titular del Comité de Transparencia, **Maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa**; el Integrante Titular del Comité de Transparencia, **Maestro José de Jesús González García**.- Rúbricas.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CTUG-2017-SO1 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 26 Y FRACCIONES I, IV, VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS ARTÍCULOS 70 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, aprobado por el Comité de Transparencia de la Universidad de Guanajuato mediante la Resolución **CTUG-2018-SE80**, emitida en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018 y publicado en la Gaceta Universitaria el 07 de noviembre de 2018. **DOY FE**

SECRETARÍA GENERAL